



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2025-MPMC-J/Alc.

Cambiar en el
sistema.

Juanjuí, 29 de abril de 2025

VISTO;

Con el Informe de Cumplimiento de Perfil N°07-2025-SGGRRHH/MPMC-J, de fecha 29 de abril de 2025, el proveído N°A0654, del despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "(...) 17. Designar y cesar al gerente municipal (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, respecto de la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, se ha pronunciado mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, señalando lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha previsto lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la **materia**";

Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: "el personal del empleo público clasificado como **funcionario, empleado de confianza y directivo superior**, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de **servicios**, estando excluida de la realización de concurso";

Contando con el Informe del Visto emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se concluye que el Ing. Agr. **Juan Miguel Rivero Ruiz**, identificado con DNI 44557532 cumple los requisitos del perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico**, de la entidad;

Mediante el proveído N°A0654, el despacho de alcaldía, dispone emitir el acto resolutivo designando al Ing. Agr. **Juan Miguel Rivero Ruiz**, identificado con DNI 44557532 en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí;

En ese sentido, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de la **Gerencia de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, cuyo profesional, debe encontrarse hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, la administración Municipal adopta una **estructura gerencial** sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas con el Proveído N°A0654, del despacho de alcaldía, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Agr. **Juan Miguel Rivero Ruiz**, identificado con DNI 44557532 en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Ing. Agr. **Juan Miguel Rivero Ruiz**, identificado con DNI 44557532, la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses, ante la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Ing. Agr. **Juan Miguel Rivero Ruiz**, en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°180-2025-MPMC-J/Alc., de fecha 04 de abril de 2025, que resolvió encargar la Gerencia de Desarrollo Económico al Ing. Rafael Rengifo Portocarrero, en adición de funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DESE, conocimiento de la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICASE, la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, a través, de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

